



**MEMORANDUM AyP N° 037/2024**

**A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: TANIA GONZÁLEZ PIZARRO  
JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**MAT.: Solicita Ampliación de Medida Provisional que indica.**

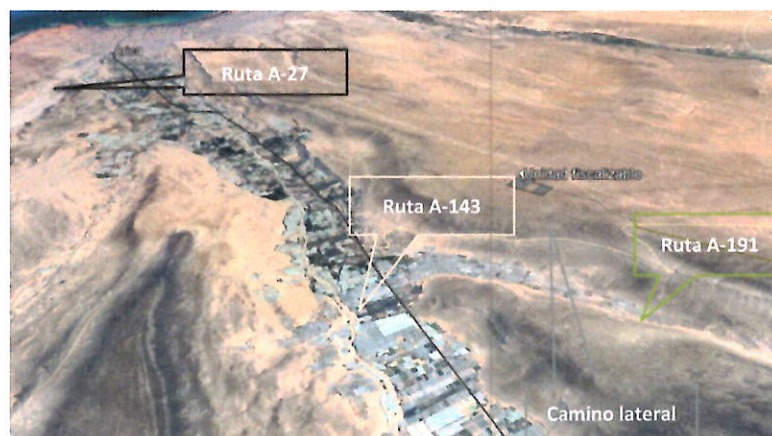
**Arica, 20 de diciembre de 2024**

---

**1. Unidad Fiscalizable sobre la cual se solicita la ampliación de las Medidas Provisionales**

El Proyecto Fotovoltaico Taruca, de titular Taruca Solar SpA, ubicado en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota (Ver imagen N° 1), fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión de Evaluación de la región de Arica y Parinacota, mediante la Resolución Exenta N° 028 de fecha 14 de octubre de 2021 (RCA N° 028/2021). Este proyecto forma parte de la Unidad Fiscalizable denominada "PARQUE FOTOVOLTAICO TARUCA", y considera ocupar, entre obras permanentes y temporales, una superficie total de 25,07 hectáreas para la generación de energía eléctrica a partir de una planta fotovoltaica de 13,8 MWp de potencia máxima instalada, inyectando al Sistema Eléctrico Nacional 9 MWac mediante una línea de media tensión de 13,8 kV.

## Registro



**Imagen 1.** Fuente: Elaboración propia en base a imagen satelital Google Earth

**Ruta de acceso:** Desde la ciudad de Arica por la ruta A-27, hasta la intersección con la Ruta A-143, por donde se debe transitar hacia el Norte, hasta el cruce con la Ruta A-191, donde se debe trasladar hacia el Noroeste por camino lateral, recorriendo un kilómetro aproximadamente, hasta llegar a la unidad fiscalizable donde se ejecuta el proyecto.

## 2. Hechos que dan origen a la Medida Provisional vigente:

### 2.1. Actividad de Fiscalización Ambiental:

Con fecha 17 de julio de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó una actividad de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable "Proyecto Fotovoltaico Taruca" del titular Taruca Solar SpA. Durante la actividad se evidenció que el proyecto se encontraba en construcción, en consideración que la Resolución de Calificación Ambiental N° 28/2021, en su considerando 3 estableció que "[...] en sesión N° 3 de fecha 30 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación de la región de Arica y Parinacota acordó calificar favorablemente el proyecto Fotovoltaico Taruca, aprobando parcialmente el contenido del Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Fotovoltaico Taruca de fecha 22 de septiembre de 2021, en cuanto se rechazó la propuesta de la secretaría técnica, en los términos que se indican en el Considerando anterior, en todo lo demás se aprueba con excepción de las siguientes condiciones:

3.1 Que se determine una zona de buffer de los nidos de 50 m y que **la etapa de construcción del proyecto no se realice en época de nidificación de la *Oceanodroma markhami* (Golondrina de Mar Negra).**

3.2 Por cada nido activo, finalizada la temporada nidificación se construirá un cercado permanente, malla metálica en un radio de 25 metros, con altura suficiente para impedir depredadores".



Según lo constatado en terreno, se evidenció un riesgo inminente de afectación a la conservación de la especie *Hydrobates markhami*<sup>1</sup> (Golondrina de Mar Negra) categorizada “En Peligro”, según el DS N° 79/2018 MMA, por lo que, con fecha 17 de julio de 2024, se solicitó por medio del Memorandum AyP N° 27 de la oficina regional de Arica y Parinacota, la adopción de medidas urgentes y transitorias, las cuales fueron ordenadas por Resolución Exenta N° 1176 del 19 de julio de 2024, y autorizado en los términos solicitados por la SMA, por el Ilustre Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, a fojas 34, del Rol S-24-2024.

En dicha sentencia, se resuelve lo siguiente: “[...]Autorizar la dictación de la medida urgente y transitoria requerida por la SMA, contemplada en la letra g) del artículo 3°, en coordinación con lo dispuesto por el artículo 48 de la LOSMA, esta es, la detención temporal de todas las obras, trabajos y actividades asociadas a la etapa de construcción del proyecto Fotovoltaico Taruca que se desarrolla en la comuna de Arica, Región de Arica y cuyo titular es Taruca Solar SpA. La presente suspensión se decreta hasta el 31 de diciembre de 2024, y comienza a regir desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de los nuevos antecedentes que pudiera recabar la SMA en virtud de los cuales resultare eventual y prudencialmente procedente un re estudio de la temporalidad extendida de la medida [...]”

Respecto a las medidas ordenadas al titular, estas fueron:

- a) Detención total e inmediata de las obras, trabajos y actividades de la etapa de construcción del proyecto, durante el periodo de nidificación de la especie *Hydrobates markhami* (Golondrina de Mar Negra) en la comuna de Arica, de acuerdo con lo establecido en los considerandos 3.1 y 5.2 de la RCA N° 028/2021. El periodo de nidificación se debe considerar según lo establecido en el ORD SAG N° 783, del 31 de agosto de 2021, esto es, el periodo comprendido entre los meses de abril y diciembre.
- b) Presentar un informe que dé cuenta de la implementación de las medidas ordenadas, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que ordene las medidas provisionales, adjuntando todos los antecedentes y registros que permitan verificar su implementación como registros fotográficos fechados y con coordenadas UTM en DATUM WGS 84, registros audiovisuales, entre otros.
- c) El titular deberá Informar cada quince (15) días hábiles la implementación de las medidas ordenadas; contados desde la notificación de la resolución que ordene las medidas provisionales, presentando todos los antecedentes que permitan verificar su implementación durante el periodo de nidificación de la especie *Hydrobates markhami* (Golondrina de Mar Negra) en la comuna de Arica, como registros fotográficos fechados y con coordenadas UTM en DATUM WGS 84, registros audiovisuales, entre otros.
- d) El titular deberá presentar un levantamiento respecto de la ubicación y del estado los nidos de *Hydrobates markhami* (Golondrina de Mar Negra) presentes en el área de influencia de la etapa de construcción del proyecto, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación

---

<sup>1</sup> *Hydrobates markhami* corresponde a la sinonimia de *Oceanodroma markhami*.

Fuente: <https://simbio.mma.gob.cl/Especies/Details/4900>

de la resolución que ordene las medidas provisionales, que incluya un catastro y la caracterización de estos, de acuerdo a las metodologías establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

e) La información requerida en los literales b), c) y d) precedentes, deberá ser remitida en formato digital al correo electrónico [oficina.arica@sma.gob.cl](mailto:oficina.arica@sma.gob.cl).

## 2.2 Seguimiento de la Medida:

Con fecha 13 de diciembre, el titular envía el décimo informe de detención de obras del Proyecto Fotovoltaico Taruca, donde se acompañan los verificadores de la detención de obras y el Informe *Monitoreo de Sitios de nidificación de golondrina de mar negra (Hydrobates markhami) Reporte de campaña de noviembre de 2024, elaborado por Monitor de Fauna, D'E Capital, de fecha 29 de noviembre de 2024.*

En dicho informe, el consultor contratado por el titular señala lo siguiente:

- Se realizó inspección diurna y nocturna del sector, involucrando la reproducción de sonidos con playback, y la instalación de cámaras trampa, en los 13 nidos identificados.
- El informe presenta e identifica nidos con patrones de actividad en periodos específicos y menciona en su página 13 lo siguiente: “[...]Durante los monitoreos realizados en noviembre, se detectó actividad en los nidos 7,9,10,11, y 13, como se ilustra en el Mapa de calor de actividad semanal de golondrinas (Figura 4). Destaca que los nidos 7,11 y 13 mostraron actividad constante a lo largo de toda la campaña, lo que sugiere un uso frecuente de estos nidos. Por el contrario, el nido 10 sólo presentó actividad durante una semana de estudio [...]”
- Finalmente, es el consultor, quien en la página 36, en el punto 6 Discusión del informe examinado, plantea lo siguiente:

### **[...] Actividad de los nidos y patrones fenológicos**

*De los 13 nidos monitoreados, cuatro se clasificaron como activos confirmados (7, 10, 11 y 13), mientras que siete fueron considerados inactivos y dos quedaron con estatus de actividad desconocida (3 y 9). Los nidos activos confirmados muestran consistencia en los registros de actividad a lo largo de la campaña, incluyendo vocalizaciones de polluelos en nidos 7, 10, 11 y 13. Según la fenología propuesta por Medrano y cols. (2019), la presencia de crías con edades estimadas de 1 a 2 meses indica un desarrollo en curso, con proyecciones de volantones para mediados de diciembre y enero. Este patrón fenológico es consistente con ciclos reproductivos previamente documentados para la especie.*

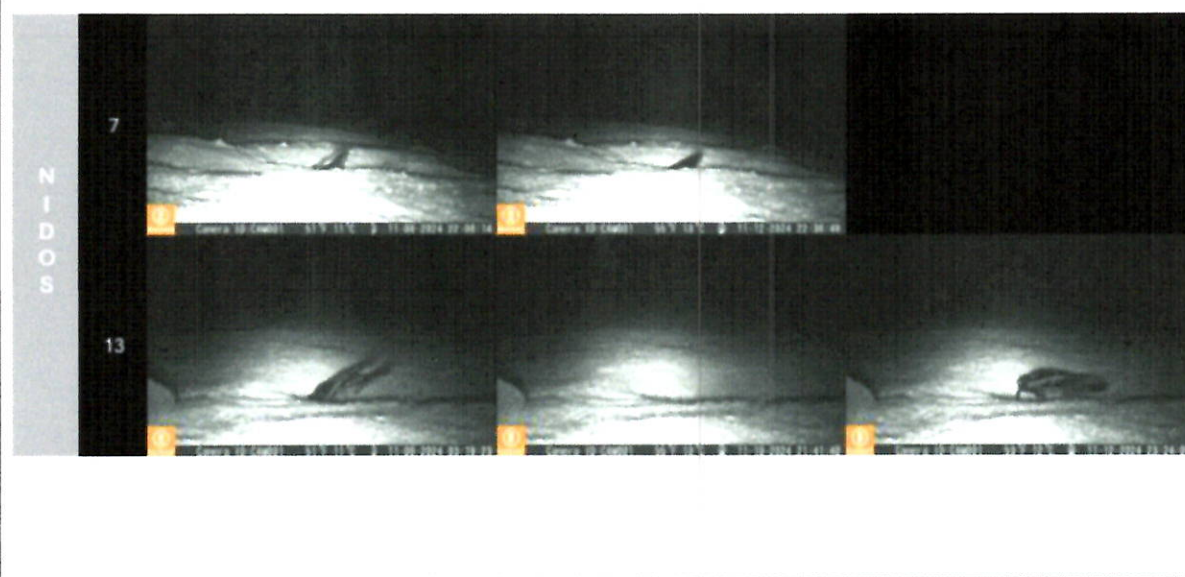
*La inactividad observada en los nidos 3 y 9 podría sugerir que los individuos ya alcanzaron la edad de volantón y abandonaron el nido, una hipótesis respaldada por la ausencia de plumón y otros signos recientes de ocupación. No obstante, el monitoreo continuo es esencial para confirmar estos cambios en el estatus de los nidos [...]”*

Dado lo indicado en el informe por el titular, es que se hace relevante mantener la medida al menos por el mes de enero, cuando se espera que las crías de golondrina de mar negra (*Hydrobates markhami*),



alcancen el desarrollo necesario para dejar el nido, lo que debiera ser corroborado con un nuevo informe de parte del titular, con las mismas características del ya entregado.

De no continuar la medida, existe un riesgo de afectación a la conservación de la especie *Hydrobates markhami* (Golondrina de Mar Negra), toda vez que se evidenció el éxito reproductivo en el eclosionar del huevo en algunos nidos, evidenciando polluelos en etapas previas al volantón de esta especie categorizada “En Peligro”, según el DS N° 79/2018 MMA (ver imagen 2).

| Registros  |                   |
|--|-------------------|
|   |                   |
| <b>Imagen 2.</b>   | <b>Fecha:</b> N/A |
| <b>Descripción de medio de prueba:</b> Se observan imágenes capturadas por trampas cámara en los nidos 7 y 13, en los cuales se observa la presencia de golondrina de mar negra, cuando ésta hace ingreso al nido.<br><b>Fuente:</b> Reporte de campaña de noviembre 2024. Monitoreo de sitios de nidificación de golondrina de mar negra ( <i>Hydrobates markhami</i> ) |                   |

### 3. Medidas a solicitar:

Extender la duración de la medida de ordenada por Resolución Exenta N° 1176 del 19 de julio de 2024 hasta al menos el 31 de enero del año 2025, dado que los antecedentes puestos a disposición por el titular, a través del Monitoreo de sitios de nidificación de golondrina de mar negra (*Hydrobates markhami*), particularmente del reporte de la campaña de noviembre de 2024, entregan registros que permiten concluir que es prudente y necesario esperar que termine el ciclo reproductivo de la especie, antes de volver a intervenir y hacer ocupación del lugar, asegurándose de esta manera de minimizar las amenazas y perturbación a la especie

Sin otro particular, se despide atentamente a usted

  
**TANIA GONZÁLEZ PIZARRO**  
**JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Superintendente del Medio Ambiente
- Fiscal
- Jefe División de Sanción y Cumplimiento
- Jefa División de Fiscalización
- Oficina de partes SMA, Arica y Parinacota.